



Veinte maravedis

SELLO CUARTO ; VEINTE MARAVEDIS ; AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SIETE.

En Auto Denunciado

En La Villa de Molina en Dos dias del mes de Junio mill
Setecientos Cinquenta y siete años, el Sr. Matheo Pineda Alcalde de
Justicia y Aguas de ella. Dijo que con el motivo de Venderse como
mo es de su obligacion para precaver los grandes Daños y perjuicios que
se hacen en ella, salió el día Treinta del mes de Mayo proximo pasado por
la tarde, y que abiendo llegado ala que llaman Carrizo y pago de los
puertos, alle que por tierras que avia sepado de su Comarca de esta
Villa acavia de aver ^{procurado} de mas de una Agua por el canal avia usurpado mas
de dos tercios sembrados de trigo y Maiz de su Comarca de esta dha
Villa, y mandado de agua la venda que ay en dho pago; en lo qual
de enjabes pocas aguas levas de otros Regatos, asi por el perjuicio que
puede resultar contra dho Regatos como por el deservido que ay
dhas aguas; por que para que la venda de Carrizo y pagos de su Comarca
se haga y denunciada y tanto q. para justificacion de dho echo se comparecieron
y examinaron a Pedro Gomez Jurado, Juan Tambin, y Antonio de Aguirre
vecinos de esta dha Villa, y qualquiera otros q. quisieron de dho echo, y
comparecieron la vez qualquiera Jurado de esta Villa; y fecha de
Justificacion de prohibencia de J. Comberga; y por este su auto auto
proveyo y firmo. En dho d. y cargo //

Matheo Pineda

Jurado

Diego Linares de Linares

En N. Ministerio

En Molina en dho día mes año, hizo saber el auto que precede, por
lo que le toca a Juan Ruiz Jimenez vecino de esta dha Villa;
Doy fe //

Linares

